



DECRETO N° 1000 - 0745 DE 2022

27 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ( E )**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en las leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 1474 de 2011, el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 que adiciona el capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 con los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 1083 de 2015 establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por: 1) El representante legal quien lo presidirá, 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces, 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal, 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, se profirió el Decreto Municipal No. 1000-514 del 23 de mayo de 2018, por el cual se actualiza la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Ibagué y se dictan otras disposiciones en la que se establece que alcalde municipal en su calidad de representante legal, lo presidirá.

Que el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto





DECRETO N° 1000 – 0.445 DE 2022  
( 27 JUL 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

1083 de 2015, a través del cual establece que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el artículo 16 Decreto 648 de 2017, por el cual adiciona el art 2.2.21.4.8 al Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades públicas deben adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno; c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría; d) Plan anual de auditoría.

Que el literal C) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, establece dentro de las funciones del Comité de Coordinación de Control Interno la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”<sup>1</sup>; así mismo proporcionan un esquema estructurado y “coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión”, por lo anterior, es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que mediante Resolución No. 10.02.005 del 13 de diciembre de 2017, el jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, adoptó el Estatuto de

<sup>1</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. p.27.

*mf*





DECRETO N° 1000 – **0445** DE 2022  
( **27 JUL 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Administración Central Municipal de Ibagué.

Que mediante acta No. 2 de Comité de Coordinación de Control Interno del 27 DE JULIO DEL 2022, se discutió y aprobó la adopción de la actualización del Estatuto de Auditoría Interna para la Alcaldía Municipal de Ibagué, así como la actualización del Código de Ética del Auditor COD-GES-01 versión 2.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría; con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Alcaldía de Ibagué.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA**

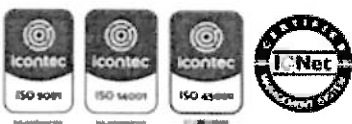
**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la alta dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas<sup>2</sup>

La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyendo en los resultados y operaciones propuestas en la Entidad<sup>3</sup>.

La Auditoría Interna aplica para todas las operaciones, actividades, proyectos, programas y procesos de la Entidad. Debe contribuir a la mejora de los procesos utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos. Debe asistir a la entidad en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.

<sup>2</sup> Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. Glosario.

<sup>3</sup> Manual Operativo MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión, 7ª. Dimensión: Control Interno





DECRETO N° 1000 – **0445** DE 2022  
( **27 JUL 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA:** El propósito de la auditoría interna en la alcaldía municipal de Ibagué, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la alcaldía de Ibagué proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la oficina de control interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos control interno y gobierno de la alcaldía municipal de Ibagué.

**ARTÍCULO TERCERO: NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA:** La Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIDAD:** La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. En consecuencia, la Oficina de Control Interno hace parte de la estructura formal del Municipio de Ibagué dentro del nivel directivo y es la instancia encargada de ejecutar el Programa Anual de Auditorías Basadas en Riesgos y los demás mecanismos de evaluación previstos en la caracterización del Proceso de Evaluación y seguimiento CAR-GES-01.

En cumplimiento de sus roles, responsabilidades y funciones que la normatividad le obliga, el jefe de la Oficina de Control Interno es el encargado de presentar al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Programa Anual de Auditorías Basadas en Riesgos, fundamentado principalmente en la priorización de temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad, así como desarrollarlo y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes.

De acuerdo con el Decreto 648 de 2017, Artículo 16: Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno (...) y deberán ser





DECRETO N° 1000 – **0445** DE 2022  
( **27 JUL 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

remitidos al nominador cuando este lo requiera. La Oficina de Control Interno hace parte de la Tercera Línea de Defensa, establecida en la Dimensión de Control Interno del MIPG.

**CAPITULO II**

**EL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA:** La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a. Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b. Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c. Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Alcaldía Municipal de Ibagué
- d. Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e. Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f. Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g. Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.

*mf*





DECRETO N° 1000 - 445 DE 2022  
( 27 JUL 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

- h. Asegurar que la Oficina de Control Interno interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i. Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Alcaldía Municipal de Ibagué se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j. Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k. Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- l. Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la alcaldía Municipal de Ibagué, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m. Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno con las normas, con las siguientes reservas: i) Si el cumplimiento de ciertas partes de las normas de la Oficina de Control Interno está prohibido por ley o regulación, el jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas. li) Si las normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos el jefe de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno cumpla con las normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:**

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión



DECRETO N° 1000 – **0445** DE 2022  
( **27 JUL 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

de riesgos de la administración.

- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

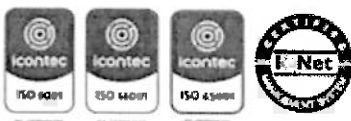
**PARAGRAFO:** Además de las anteriores funciones establecidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1000 – 0514 del 23 de mayo de 2018, expedido por la Alcaldía de Ibagué; el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, deberá atender las que le correspondan en el marco del cumplimiento de la política de administración de riesgos de la entidad, bajo la responsabilidad de la línea estratégica de defensa.

### CAPITULO III

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD**

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la Oficina de Control Interno de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficacia la Oficina de Control e identificará oportunidades de mejora.

#### **INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA**





DECRETO N° 1000 – 0445 DE 2022  
( 27 JUL 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**ARTÍCULO OCTAVO: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:** La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá aplicar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado y vigente para ser aplicado por el personal adscrito a la Oficina de Control Interno.

*mf*







DECRETO N° 1000 – 0445 DE 2022  
( 27 JUL 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:** Los auditores internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a. Gestionar la asignación de recursos, establecer frecuencias de actividades, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b. Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c. Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d. Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.
- e. Solicitar tiempo adicional para el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna al Jefe de la Oficina de Control Interno.
- f. Recibir copias de cualquier informe expedido por auditores externos de la Entidad.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- g. Desempeñar funciones operacionales de otras dependencias o procesos de la Entidad. Excepto los auditores internos provenientes de dependencias diferentes a la Oficina de Control Interno, pero que en cualquier caso no podrán auditar a las dependencias a las que pertenecen.
- h. Iniciar o aprobar transacciones contables ajenas al manejo presupuestario y administrativo de la Oficina de Control Interno.
- i. Diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.
- j. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- k. Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.





DECRETO N° 1000 – **01445** DE 2022  
( **27 JUL 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

- l. Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.
- m. Tomar decisiones respecto a funciones de otras dependencias o procesos de la Entidad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES.** En el momento de la asignación de la auditoría, seguimiento o informe; el personal adscrito a la Oficina que considere que se le presente conflicto de interés, deberá manifestarlo al jefe de la Oficina y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código del auditor interno, código de ética y política operacional del proceso de gestión de evaluación y seguimiento; con el fin de evitar pérdida de objetividad y que el funcionario pueda ser recusado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALOR PROBATORIO.** La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

#### CAPITULO IV

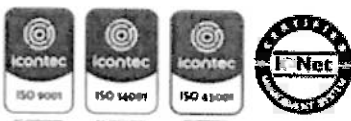
#### CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.** La actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adoptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

La aplicación del procedimiento de auditoría interna publicado en la página de la Alcaldía de Ibagué el link SIGAMI en los documentos del proceso: Gestión de Evaluación y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA:** Con el presente Estatuto, también se adopta la versión 2



*mf*



DECRETO N° 1000 - 0445 DE 2022  
( 27 JUL 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

del Código de Ética del Auditor Interno código: COD - GES 01, para aplicación de todos los profesionales adscritos a la Oficina de Control Interno, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica el código de ética y buen gobierno que deben cumplir todos funcionarios y contratistas vinculados a la Alcaldía de Ibagué.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente estatuto empezará a regir a partir de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

*J M R A*  
**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO**  
ALCALDE MUNICIPAL (E)  
Decreto de Encargo N° 0443 DEL 26 de Julio del 2022

*Magda Gisela Herrera Jimenez*  
**MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno.

*mp* Vo. Bo: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Magda Gisela Herrera J.- Jefe Oficina de control Interno

